

ministrativo número 253/1993, promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la Resolución de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios de 21 de enero de 1993, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1992 [índices de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano definidos en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio]; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, don Fernando Herrero Batalla, en dicha representación, contra la Resolución de fecha 21 de enero de 1993, del Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

6775 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1996, interpuesto por don José de Miguel Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1996, promovido por don José de Miguel Martínez, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Miguel Martínez, contra la resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación, de 2 de septiembre de 1994, que acordó sancionar al interesado como autor responsable de una falta grave del artículo 7.º) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, con suspensión de funciones por un período de un año, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6776 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.898/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1983, promovido por don Joaquín B. Linares Quijano.*

Con fecha 26 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1983, promovido por don Joaquín B. Linares Quijano, sobre jornada laboral y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Linares Quijano, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Resolución (presunta y expresa) del Director del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA), denegatoria de la reclamación del interesado, y contra la Orden de 18 de noviembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso dealzada frente

a dicha Resolución, referido a la duración de la jornada laboral y al derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias y cotizaciones; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, y en su virtud las confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 17 de octubre de 1996, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Joaquín B. Linares Quijano, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), dictada en el recurso número 1.150/1983. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sre. Subsecretario del Departamento.

6777 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 774/1993, interpuesto por don Cristóbal López Cantalejo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 29 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 774/1993, promovido por don Cristóbal López Cantalejo, sobre abandono definitivo de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor López Cantalejo contra la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 5 de julio de 1993. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

6778 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1994, interpuesto por don Pedro Rodríguez Rastrilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 5 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1994, promovido por don Pedro Rodríguez Rastrilla, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6779 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1994, interpuesto por don José Jiménez Escudero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 11 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1994, promovido por don José Jiménez Escudero, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Escudero, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6780 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 866/1995, interpuesto por don Francisco Berriel Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), con fecha 17 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1995, promovido por don Francisco Berriel Suárez, sobre resolución contrato auxilio económico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berriel Suárez, contra la resolución de la que se hace mención en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, por extemporáneo y contra acto firme y consentido en vía administrativa. Derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

6781 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.508/1995, interpuesto por «Piensos del Sil, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 4.508/1995, promovido por «Piensos del Sil, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de productos de alimentación animal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Piensos del Sil, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra Resolución de la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria, de fecha 25 de noviembre de 1992, por la que se impone a la sociedad recurrente una sanción de multa de 450.002 pesetas, por infracción del artículo 4.3.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e ilustrísima señora Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

6782 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.313/1994, interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 26 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.313/1994, promovido por «Chymar, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 14 de julio de 1993, sobre imposición de sanción de multa de 2.000.000 de pesetas a don Jaime Cortizo Rivas, como Patrón del pesquero «Pescamoro Uno», VI-5-9540, y sobre declaración de responsabilidad subsidiaria de la casa armadora «Chymar, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debemos anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

6783 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.341/1994, interpuesto por don José Antonio Brejío Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 28 de noviembre de 1996, sentencia firme en el